



Exp.021  
Núm. VII/200/1182

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

### R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO**, como NO GANADOR, en las plazas CUCEA-11 y 12 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Contabilidad y Costos, del Departamento de Contabilidad de la División de Contaduría, inconforme el académico presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

1. Por el cambio de fecha del 8 al 16 de mayo del año en curso, para la entrega de las pruebas.
2. En la convocatoria se solicitan requisitos específicos, los que violan el artículo 20 del Estatuto del Personal Académico.
3. Que el artículo 28 del RIPPPA, señala que la calificación definitiva será realizada por la Comisión Dictaminadora ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del propio reglamento. Mientras que la Comisión sustenta la resolución en los exámenes y calificación otorgada por los jurados calificadores.
4. En ninguna parte de la convocatoria se establecieron los aspectos a evaluar en cada una de las pruebas, viciando el procedimiento del concurso.



5. Que no se le entregó tabla de puntaje, lo cual indica que la Comisión Dictaminadora no abrió el expediente.
6. En el mapa curricular de la carrera de Contador Público Auditor no establece dentro de su plan de estudios ser expertos en Metodología de la Investigación por lo que lo considera improcedente.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

- 1) La fecha límite para entregar los expedientes en la Secretaría Administrativa fue el día 6 de mayo a las 14:00 hrs. Esta Comisión acordó en forma conjunta con la Secretaría las fechas para la presentación de las pruebas a partir del 9 de mayo. La Comisión recibió los expedientes el 8 de mayo, razón por la cual no había tiempo suficiente para la revisión de los mismos. Por este motivo acordó modificar las fechas para la presentación de las pruebas los días 16 y 17 de mayo lo cual lo dio a conocer por escrito al Mtro. Humberto J. Daza Mercado, Secretario Administrativo del CUCEA, el 8 de mayo para que notificara a todos los aspirantes.
- 2) La Comisión Dictaminadora el día 12 de mayo tomó entre otros el siguiente El estudio y análisis del expediente del quejoso se desprende el dictamen en el cual se tomó en cuenta el siguiente acuerdo:

XVIII. 1. En primer término la normatividad,

2. Lo establecido en la convocatoria siempre y cuando no difiera de lo establecido en la normatividad,

- 3) El académico no aprobó dos de las tres pruebas (ensayo y Análisis de Programa). Por lo que corresponde al agravio, la convocatoria señala en el punto 2 del procedimiento "en el momento de la entrega de su solicitud se entregará al aspirante documento que contenga las características de las pruebas así como el horario y lugar que se llevarán a cabo, las cuales se deberán desahogar en un término no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que concluya la recepción de solicitudes. Dichas pruebas, son determinadas por la Comisión Dictaminadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del RIPPPA.
- 4) Con fecha 12 de mayo la Comisión Acordó: XVII. Los no ganadores no se les entregará la tabla de puntaje con su dictamen, en razón de la gran cantidad de expedientes a revisar y que la finalidad de esta Comisión es dictaminar las plazas a concurso y no la de establecer puntajes para categorías de homologación. Sin embargo aquellos que en el proceso de evaluación se requiera, la obtención de dichos puntajes, estos se realizarán con el propósito de determinar quién es el ganador.

III. El recurrente **C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso. Que es todo lo que tiene que manifestar.



**IV.-** Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que el artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar"; y además reúnan los requisitos del Estatuto del Personal Académico y Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. Y en este caso el académico no cubre con lo establecido en el artículo 20 del RIPPPA, por no haber aprobado la totalidad de las pruebas requeridas.

Por lo que en este sentido la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

**V.** Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

### PROPOSICIONES

**PRIMERA:** Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**SEGUNDA:** Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar la plaza CUCEA-11 y 12 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad y Costos, del Departamento de Contabilidad de la División de Contaduría.

**TERCERA:** El **C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRESIDENTE

DR. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
JALISCO

Dictamen de recurso de revisión del C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

~~Sanchez Sierra~~  
Antonio

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCEA-

DEPARTAMENTO: Contabilidad

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: Concurso de oposicion abierta

CATEGORIA: clase CUCEA- 11-12 -

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.:

COMITÉ DE APOYO

(Registra)

INDICACIONES

COMISION DE INGRERO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

REVOCAR DICTAMEN DE NO-GANADOR

PERO EL DE NO-CONCURSANTE.

(no haber pasado 2 de los 3 pruebas)

Guadalajara, Jal., a 27 / JULIO / 2000 -



### 10CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas, del día 27 veintisiete de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. SANCHEZ SIERRA ANTONIO**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuse, Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....

  
J.T.P.  
27/Julio/2000.







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1381

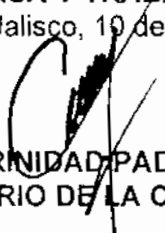
**C. ANTONIO SÁNCHEZ SIERRA  
P R E S E N T E .**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 12:00 doce horas, del día 14 catorce de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2000.

  
**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

JTPL/beg

(TRAMÍTESE)

AV. JUÁREZ 770 (piso 11), S. | C.P. 44110  
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233  
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1475

ANTONIO SANCHEZ SIERRA

**C. JOSÉ SÁNCHEZ SIERRA  
P R E S E N T E .**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted POR TERCERA OCASIÓN para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 10:00 diez horas, del día 27 veintisiete de julio de 2000. le informo además, que de no presentarse a la audiencia señalada, ésta se tendrá por desahogada.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 20 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

JTPL/beg.

(TRAMÍTESE)